

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PLURIANUAL Y SE AUTORIZA EL ABONO ANTICIPADO DEL IMPORTE DEL ENCARGO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”, SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), Y SE DESIGNA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO.**

**EXPTE SGT 10/23; DGA 27/2023**

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras descritas en el “PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, **y teniendo en cuenta los siguientes,**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

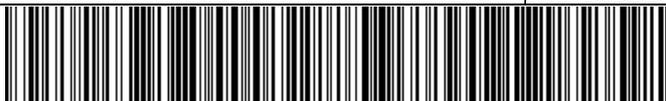
**Primero.-** Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 10 de marzo de 2022 se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) la ejecución de las OBRAS REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, con un presupuesto de ejecución por administración previsto por valor estimado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.402.425,41 €), exento de IGIC.

**Segundo.-** Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 11 de octubre de 2022 se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) la ejecución de la FASE II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, con un presupuesto de ejecución por administración previsto por valor estimado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (891.339,61 €), exento de IGIC.

**Tercero.-** Teniendo que continuar con el desarrollo de los trabajos que complementen las obras ejecutadas por emergencia que garanticen la recuperación total de las redes de riego que se vieron afectadas por la erupción volcánica, se ha informado de la necesidad de las mismas por parte de la empresa GESPLAN y que se han concretado en las siguientes obras complementarias:

- Conducciones, valvulería y accesorios.
- Movimientos de tierras.
- Hidrantes y telecontrol.

**Cuarto.-** La actuación a ejecutar es la descrita en el Proyecto Técnico denominado “**PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU6l0no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



**RIEGO DE "CRUZ-BERMEJA" - "RED B DE LAS HACIENDAS", EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE**", redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Guillermo Caldentey García de Prado, en noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución por administración de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (399.875,33 €)**.

**Quinto.-** Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Oficina Supervisora de Proyectos de la Dirección General de Agricultura emite informe técnico de supervisión favorable, en el que se dispone que el referido proyecto se considera completo desde los puntos de vista técnico y legal, siendo **APTO** para su contratación. El Presupuesto de Ejecución por Administración asciende a un importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (399.875,33€)**.

**Sexto.-** Mediante la Resolución n.º 2591/2023 de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 4 de diciembre de 2023 se aprueba el "PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE "CRUZ-BERMEJA" - "RED B DE LAS HACIENDAS", EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE".

**Séptimo.-** Para la realización de los trabajos descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar la ejecución del "PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE "CRUZ-BERMEJA" - "RED B DE LAS HACIENDAS", EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE", a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)**.

**Octavo.-** La Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN) ha ejecutado con éxito numerosos servicios encargados por parte de este Departamento, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encargadas se justifica en:

- Inicio de la actuación: dado que la recepción del encargo supone la movilización de GESPLAN y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que la entidad encargante necesitara adelantar el inicio de la actuación, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.

- Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución: la ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades del encargo, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.

- Garantía implícita para la entidad encargante, derivada del carácter obligatorio de ejecución de la actuación y del carácter subordinado del medio propio personificado, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la entidad encargante, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU6l0no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



libre albedrío del medio propio personificado ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encargados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas. Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que el encargante pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por el medio propio.

- Finalización de la actuación: garantía de finalización en el plazo establecido para el encargo y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

Por otro lado, la existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de GESPLAN permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Se debe tener en cuenta que los Gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, por Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, se fija con carácter general en el 13%, a fijar por cada Departamento Ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. En cambio, lo estipulado en encargos a GESPLAN es de un 6,5% respecto al Presupuesto de Ejecución Material en costes indirectos y un 8% respecto a la suma del Presupuesto de Ejecución Material más los costes indirectos en concepto de gastos generales.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario. En cambio, en un encargo a medio propio no se factura el beneficio industrial.

Queda patente pues la clara diferencia entre los conceptos que conforman los presupuestos de ejecución de las actuaciones ejecutadas a través de encargo a medios propios y los presupuestos que obran en los procedimientos de licitación pública a los que concurren las empresas del sector privado.

Por otra parte, cabe resaltar que, así como un empresario particular que decide libremente concurrir a una determinada licitación normalmente ajusta los precios ofertados a la situación del mercado, a sus expectativas de coste y beneficio y a su especial interés en obtener la adjudicación, siendo buena prueba de ello la gran variabilidad de las bajas realizadas, todas las actuaciones de una que recibe un encargo como medio propio tienen carácter obligatorio, sin opción de elegir las actuaciones que realiza y de adaptar las tarifas por razones de oportunidad o de mercado, ni de negociar las condiciones de ejecución, lo que determina no sólo la satisfacción de los intereses generales, sino una mayor seguridad jurídica, constituyendo el presupuesto de la eficacia, sin perjuicio de la utilización del criterio de eficiencia, siendo ello razón más que suficiente para interpretar con suma prudencia los resultados de cualquier estudio comparativo entre los importes correspondientes a las dos formas de ejecución.

Así, este encargo a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)**, redundará en la eficiencia de los trabajos del **“PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”**, concretándose en lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



- Conocimiento y experiencia en la ejecución de las obras relacionadas con el presente encargo, tanto de la Fase I y II de las “Obras de reposición de la red de riego de “Cruz – Bermeja” – “Red B de Las Haciendas”, en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte”.
- Disponibilidad de personal en la isla de La Palma, donde se pretende llevar a cabo la ejecución del presente encargo, pudiendo disponer de personal de forma flexible en función de las necesidades de la obra.
- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de obras.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

**Noveno.-** Para ello, el pasado 13 de noviembre de 2023, con nº de registro de salida AGPS/3758/2023, se solicitó a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN)**, valoración del encargo de ejecución del **“PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”**, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Guillermo Caldentey García de Prado, en noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución por administración de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (399.875,33€).

**Décimo.-** El pasado 16 de noviembre de 2023, con registro de entrada AGPS/21933/2023, se recibió de la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN)**, documento de conformidad al presupuesto del **“PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”**, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Guillermo Caldentey García de Prado, en noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución por administración de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (399.875,33€), aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En la misma declaración certifica que cumple el apartado 4 del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, que aprobó el informe sobre medidas preventivas y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, Gesplan velará para facturar los encargos que se le realicen sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera y que la repercusión del mismo en relación con el resultado del ejercicio no tendrá efecto negativo. Además expone que en el caso de que se vaya a contratar con terceros algunos trabajos, no excederá del 50% de la cuantía del encargo, tal y como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0fn1abPhUxpup\_-5HHozghhYsPKU6l0no



El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Designación del coordinador del encargo del trabajador de la empresa don Fernando Pérez López, con DNI nº 13756344K, con la categoría profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos quien realizará las funciones como jefe de obra previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Décimo primero.-** La empresa pública GESPLAN presenta escrito, de fecha 22 de diciembre de 2023, en el que *“solicita el abono anticipado de la anualidad 2023, por importe de 399.875,33 € dado que la sociedad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad,...”*

**Décimo segundo.-** Con fecha 18 de diciembre del presente se emite certificación del Jefe de Servicio de Planificación y Obras, en el que consta que GESPLAN no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

**Décimo tercero.-** En fecha 22 de diciembre de 2023 por la empresa pública GESPLAN se presenta certificado de la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de este encargo.

**Décimo cuarto.-** Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 206G0141, denominado “Infraestructuras de Regadío de Interés Regional”, habiéndose emitido el documento contable de reserva de crédito de fecha 17 de noviembre de 2023, incluido el 10 % de previsión de liquidación de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (439.862,86 €)**, previstos para las anualidades 2023 y 2024.

**Décimo quinto.-** De conformidad con el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias se ha reservado el 1,5% del presupuesto de ejecución por administración para destinarlo a investigación, documentación, conservación, restauración, difusión, enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias, contra la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000 proyecto de inversión 176G0023 denominado “1% cultural obras de regadíos”, habiéndose emitido los documentos contables de reserva de crédito, por valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.147,37 €)** y **OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (850,76 €)**, respectivamente. Siendo el importe total en concepto de reserva de crédito del 1,5% cultural de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (5.998,13 €)**.

**Décimo sexto.-** Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, con el Vº Bº del Director General de Agricultura, propone mediante informe, que se encargue la ejecución del “PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Guillermo Caldentey García de Prado, en noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución por administración de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TREINTA Y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



TRES CÉNTIMOS (399.875,33€), a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), que se autorice un gasto plurianual correspondiente al encargo por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (445.861,00 €), que se apruebe el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el encargo, que se fije un plazo de ejecución de la obra de TRES (3) MESES, que se designe la Dirección técnica del encargo y que se autorice el abono anticipado de la totalidad del importe del encargo.

**Décimo séptimo.-** Con fecha 26 de diciembre de 2023, se emite informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada n.º 15, por aplicación de la Resolución N.º 62/2022 de la Intervención General de la CAC, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, 1.e) del Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**A los que son de aplicación los siguientes,**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para dictar la presente Resolución, el Viceconsejero de Sector Primario, de acuerdo con el artículo artículo 7.2.g) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, modificado por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo, que establece que *“Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario las funciones que, con carácter general, se les atribuye a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, elevándose a 700.000 euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”*. Así mismo el apartado l) establece que le corresponden *“Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros”*.

**Segundo.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

**Tercero.-** El artículo 32.1 de la LCSP, establece que *“los poderes adjudicadores pueden*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU6l0no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



*organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)**, se circunscribe al **“PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”**, pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de obras.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

*“a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0fn1abPhUxpup\_-5HHozghhYsPKU6l0no



El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50



c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

De otra parte, en cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. Se acredita esta condición mediante declaración responsable de Don Manuel Agoney Ortiz, de fecha 31 de mayo, mencionado en el antecedente de hecho noveno.

No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

**Cuarto.-** Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, con el Vº Bº del Director General de Agricultura, mediante informe propuesta de 31 de julio de 2023, expone en el apartado séptimo, las causas de acudir al encargo a medios propios en términos que motivan su eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y que se detallan en el antecedente de hecho séptimo de esta Resolución.

La entidad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mencionado artículo, por ello, La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Quinto.-** En cuanto al objeto social de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)**, conforme al artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad tiene como objeto social: *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos, y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

Por lo tanto, las prestaciones objeto del encargo *“REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REGADÍOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS”*, están incluidas en el objeto social de la entidad objeto del mismo.

**Sexto.-** El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en su apartado quinto que:

*“5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”*

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

*“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.*

*10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



*Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”*

**Séptimo.-** Conforme a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la aprobación, entre otros, de los expedientes de gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior. Por tanto, este expediente está sujeto a fiscalización previa.

**Octavo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, de publicación en el perfil de contratante. En consecuencia el presente encargo, habrá de ser objeto de dicha publicación.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

**Noveno.-** En el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023 por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se establece en el punto 2 de su anexo lo siguiente:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- 1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente*

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0fn1abPhUxpup\_-5HHozghhYsPKU610no



El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50



*mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...)*

Así mismo la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el apartado primero de su artículo 21 establece que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen. En su apartado tercero dispone que si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor o la acreedora no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

De lo anterior se desprende que cabe autorizar el abono anticipado a GESPLAN; si bien, tratándose de una entidad del sector público autonómico la misma no deberá constituir garantía por el importe del abono a anticipar.

**Décimo.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

**Décimo primero.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encargante.

**Por todo ello, visto el informe-propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, con el Vº Bº del Director General de Agricultura de fecha 22 de diciembre de 2023 y en uso de las facultades que tengo conferidas,**

#### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar un gasto plurianual por importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (445.861,00 €)**, para el **“PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE**”, que se corresponde con:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



- **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (439.862,86 €)**, incluido la reserva legal del 10% de previsión para la liquidación de las obras, con cargo al presupuesto de este Departamento para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 206G0141, denominado “Infraestructuras de Regadío de Interés Regional”, con la siguiente distribución de anualidades:
  - Año 2023: trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros y treinta y tres céntimos (399.875,33€).
  - Año 2024: treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros y cincuenta y tres céntimos (39.987,53€).
- **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (5.998,13 €)**, correspondiente al 1,5% del presupuesto de ejecución por administración para destinarlo a investigación, documentación, conservación, restauración, difusión, enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias, contra la aplicación presupuestaria 13.10.412A.6500000, proyecto de inversión 176G0023 denominado “1% cultural obras de regadíos” en la anualidad 2023.

**Segundo.-** Encargar a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)**, con C.I.F. A-38279972, la ejecución de las obras descritas en el “**PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE**”, redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Guillermo Caldentey García de Prado, en noviembre de 2023, con un presupuesto de ejecución por administración de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (399.875,33€)**.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, anexo a esta resolución, que ha regir el encargo consistente en la ejecución de las obras descritas en el “**PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE**”.

**Cuarto.-** Designar a D. Adal Pío Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural , como Director Técnico de este encargo. En caso necesario, se designa sustituto a D. Francisco García Afonso, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura.

**Quinto.-** Establecer un plazo para la ejecución de las obras de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la correspondiente acta de comprobación replanteo de las obras de referencia. Esta plazo podrá ser prorrogado antes del vencimiento del mismo, a petición de GESPLAN, con el Vº Bº de la Dirección Facultativa, con la conformidad de la Dirección Técnica, y en todo caso, con la aprobación de la Viceconsejería de Sector Primario. El presente encargo comenzará con la notificación de la Resolución a GESPLAN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU610no	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	



**Sexto.-** Autorizar el abono anticipado a la Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN) con C.I.F A38279972, de la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (399.875,33€)**, correspondiente a la anualidad 2023 prevista del encargo para el **“PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS FASES I Y II DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” - “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”**.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.

**Séptimo.-** El presente encargo no excederá del límite del 50% de contratación con terceros.

**Octavo.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del contrato.

**Noveno.-** Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N<sup>º</sup> 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Notificar la presente resolución a la empresa pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972 y a la Dirección técnica del encargo.

Publíquese esta Resolución en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de diciembre, de Contratos del Sector Público, comunicando que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, podrá también interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar el recurso especial en materia de contratación, no se podrá interponer aquél hasta que se resuelva expresamente el recurso especial en materia de contratación, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que pudiera interponerse.

En Canarias,

**VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO**

**Eduardo García Cabello**

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 10:54:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU6l0no">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0fn1abPhUxpup_-5HHozghhYsPKU6l0no</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 11:04:50	